

PARIDAD EN TODO

Recuento histórico y acciones afirmativas en México



PARIDAD EN TODO

Recuento histórico y acciones afirmativas

Aurora Aguilar Rodríguez

Primera edición: Marzo 2022

Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos

Fundación Konrad Adenauer A.C., México.

Río Guadiana #3, Col. Cuauhtémoc.

CP 06500, Ciudad de México

(5255) 5566 4599

www.kas.de/mexiko/es/

Todos los derechos reservados para ediciones en español por:

Cliente y Medio SA de CV

5255 4820 5324

clienteymedio.com

ISBN: en trámite

Los textos que se publican son de exclusiva responsabilidad de los autores, y no expresan necesariamente el pensamiento de KAS.

Se autoriza la reproducción total o parcial del contenido citando apropiadamente la fuente.

Impreso en México



Índice

3	
4	
5	Resumen
9	I. Introducción
11	II. Mujeres que toman decisiones en el mundo
15	III. El camino de México a la paridad en todo
19	IV. El camino legal en la LXIV Legislatura
	V. Principales logros de la LXIV Legislatura de la paridad de género
	VI. El papel del INE y del TEPJF en la paridad de género
	1. Paridad en gubernaturas
25	2. El 3 de 3 contra la violencia
	3. Lineamientos y protocolo de atención a la violencia política en razón de género
	VII. El proceso electoral 2021: una visión desde la paridad
31	1. Resultados electorales 2021
32	2. Integración paritaria del gabinete federal y de las entidades federativas
34	VIII. Buenas prácticas en materia de paridad de género 2018-2021
35	IX. Mujeres en la Suprema Corte de Justicia de la Nación
	X. Conclusiones

Resumen

Anexos

El 6 de junio de 2019 se consolidó en México la reforma constitucional de paridad de género, a través de la cual se obliga a todos los entes públicos a cumplir con este principio. Se trata de la culminación de al menos cuatro décadas de acciones que paulatinamente fueron reconociendo la necesidad de subsanar la subrepresentación de las mujeres en los tres órdenes de gobierno, los tres poderes que componen al Estado mexicano y en los organismos públicos descentralizados y autónomos.

La reforma de paridad en todo se convirtió así en el garante legal para que al menos la mitad de todas las posiciones de poder sean ocupadas por mujeres, lo que acerca a quienes integran casi el 52% de la población a la tan anhelada igualdad sustantiva y es indicador de la calidad democrática de México.

En este número del KAS Paper se llevará a cabo un análisis somero sobre la situación de las mujeres en la vida pública de México y del mundo, así como de la historia de acciones afirmati-

vas que hicieron posible concretar la reforma constitucional de paridad. Asimismo, se revisará la integración paritaria de los gabinetes federal, estatales y de las diez ciudades más pobladas del país, a fin de destacar las mejores prácticas.

De igual forma, se examinarán las resistencias de la cultura patriarcal al avance de las mujeres a través de la paridad en todo y, por último, se propondrán acciones de política pública que los gobiernos estatales y municipales pueden adoptar para dar cumplimiento al citado ordenamiento constitucional.

Palabras clave: paridad, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, integración paritaria, mejores prácticas, género.



I. Introducción

FOTOGRAFÍA: PEXELS

En México, la paridad de género es un principio constitucional que asegura que, al igual que los hombres, las mujeres en toda su diversidad tengan una participación equilibrada, justa y legal, así como una representación igualitaria en la vida democrática del país¹.

México ha logrado grandes avances en lo que a derechos humanos de las mujeres se refiere. Actualmente es, sin dudar, una de las naciones de avanzada en cuanto al marco legal y regulatorio para la inclusión social de las niñas y las mujeres. Su historia hacia la paridad y la igualdad sustantiva es larga y fructífera, incluso cuando se ha enfrentado al machismo que culturalmente permeó y sigue vigente a lo largo y ancho de su territorio.

En los últimos cuatro decenios, para garantizar una representación más igualitaria de hombres y mujeres en las instituciones de los tres órdenes y poderes del Estado. El paradigma de la paridad-igualdad ha dado pasos firmes para mostrar día a día, decisión tras decisión, realidades que están cambiando la manera en que la sociedad ve, acepta y apoya la participación de las mujeres en la vida pública. Este principio entiende su capacidad más allá de las fronteras de los roles estereotipados de la vida privada que durante años restringieron no solo su participación, sino la aportación de capital humano e intelectual de más de la mitad de la población en favor del bien común.

¹ Gobierno de México. "La Paridad de Género, un asunto de igualdad y de justicia". Disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/la-paridad-de-genero-un-asunto-de-igualdad-y-de-justicia?idiom=es>

Se dice fácil: a partir de las elecciones de 2018, México cuenta con un Congreso paritario, pero aún es incalculable el valor social que esto implica. La paridad es una medida numérica y, a pesar de ser resultado de unas primeras medidas de carácter temporal, como lo fueron las cuotas de género, se erige como práctica que ha llegado para quedarse como garante de la tan anhelada y justa igualdad sustantiva.

El principio de paridad en todo provoca repensar la distribución del poder político para la consecución de la democracia sustantiva. En México, las mujeres representan cerca del 52% de la población y, por lo tanto, su participación no debe obedecer a graciosas y condescendientes indulgencias, sino a su derecho legítimo de participar en igualdad de condiciones para no solo ocupar, sino ejercer el poder real en al menos la mitad de los puestos de toma de decisión.

Es clara la Declaración de Atenas, adoptada en el marco de la Primera Cumbre Europea de Mujeres en el Poder de 1992, al afirmar que la "igualdad requiere paridad en la representación y administración de las naciones". La

declaración contiene varios argumentos a favor de una representación igualitaria de hombres y mujeres en el proceso de toma de decisiones, como: calidad de la democracia, buen uso de los recursos humanos, satisfacción de las necesidades e intereses de las mujeres y la mejora del proceso de elaboración de políticas².

"La paridad se erige como una práctica que ha llegado para quedarse como garante de la tan anhelada y justa igualdad sustantiva".

² PNUD y ONU Mujeres (2016). *Procesos electorales incluyentes: Guía para los órganos de gestión electoral de la igualdad de género y la participación de las mujeres*, p. 6.



II. Mujeres que toman decisiones en el mundo

FOTOGRAFÍA: OPINIÓN

La presencia de mujeres que toman decisiones en la búsqueda de una democracia paritaria ha tenido buena acogida. En América, la proporción de mujeres parlamentarias en las Cámaras Bajas o únicas de estos países después de las últimas elecciones se encuentra entre las más altas del mundo, como se puede observar en:

- **Cuba: 53.4%**
- **México: 50% (2021, Cámara Baja)**
- **Bolivia: 46.2%**
- **Costa Rica: 45.6% (2009)**
- **Argentina: 42.4% (2017)**

Según el mapa "Mujeres en la Política 2021"³, las mujeres en la posición política más alta del mundo son nueve jefas de Estado. Además, hay 13 jefas de gobierno, 58 presidentas de Parlamento y 165 vicepresidentas de Parlamento.

En relación con los cargos ministeriales, hay 13 los países donde las mujeres ostentan al menos la mitad de estos, a saber:

- **Nicaragua: 58.8%**
- **Austria: 57.1%**
- **Bélgica: 57.1%**
- **Suecia: 57.1%**
- **Albania: 56.3%**
- **Ruanda: 54.8%**

³ Unión Interparlamentaria y ONU Mujeres (2019). "Mujeres en la Política 2021", mapa. Disponible en: <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2021/women-in-politics-2021-es.pdf>

- **Costa Rica: 52%**
- **Canadá: 51.4 %**
- **Andorra: 50%**
- **España: 50%**
- **Finlandia: 50%**
- **Francia: 50%**
- **Guinea-Bissau: 50%**

Las carteras ministeriales que ocupan las mujeres incluyen principalmente: medio ambiente, asuntos sociales, familia, infancia, juventud, tercera edad, discapacidad, empleo, trabajo, formación profesional, educación, cultura, inmigración, asuntos de la mujer, igualdad y, en menor medida, economía, derechos humanos, finanzas, presupuesto, medios de comunicación, transportes, asuntos parlamentarios y población.

En 2015 fue aprobada la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo Objetivo 5, de “garantizar la igualdad de género y el empoderamiento de las

mujeres”, mide la presencia de mujeres en la administración pública. Aunque no existe una base de datos completa a nivel mundial, la información disponible sugiere que, en general, están poco representadas en los niveles más altos de ésta. De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en 2014⁴, los niveles de representación de las mujeres en la administración pública eran muy variables, pues iban desde el 12% en países como la India y hasta el 75% en otros como Ucrania. En México, la Administración Pública Federal (APF) cuenta con el 50.3% de mujeres, lo cual resultaría ser muy positivo si no fuera porque la presencia y el ingreso de las mujeres disminuyen conforme el nivel del puesto es mayor⁵.

ONU Mujeres, en su documento *Hechos y cifras: Liderazgo y participación política de las mujeres*⁶, menciona estos interesantes datos:

⁴ Ver: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/democratic-governance/gepa.html>

⁵ Ver: https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2021/05/20210511-Mujeres-en-la-APF-ma%CC%81s-alla%CC%81-de-la-foto_Documento.pdf

⁶ ONU Mujeres. *Hechos y cifras: Liderazgo y participación política de las mujeres*. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts-and-figures>

Figura 1

Histórico de la participación política de las mujeres en la Cámara de Diputados

- Únicamente el 25% de los escaños parlamentarios nacionales están ocupados por mujeres, porcentaje que aumentó desde el 11% registrado en 1995.
- Otros 19 países han alcanzado o superado el 40%, entre ellos, nueve países europeos, cinco de la región de América Latina y el Caribe, cuatro africanos y uno en el área del Pacífico.
- Más de dos tercios de dichos países han implementado cuotas de género —ya sean cuotas legisladas de postulantes o cargos reservados—, lo que generó el espacio para la participación política de las mujeres en los parlamentos nacionales.
- En todo el mundo, existen 27 Estados en los que las mujeres ocupan menos del 10% de los escaños parlamentarios disponibles en las Cámaras Bajas o únicas, entre ellos, cuatro países sin ninguna mujer en sus Cámaras Bajas/únicas.
- Con el nivel de avance actual, la paridad de género en los cuerpos legislativos nacionales no se logrará antes de 2063.
- En América Latina y el Caribe, Europa y América del Norte, las mujeres ocupan más del 30% de los escaños parlamentarios. En África del Norte, Asia Occidental y Oceanía, las mujeres representan menos del 17% de los escaños parlamentarios. Los Estados Insulares del Pacífico registran la representación más baja de las mujeres: ellas ocupan solo el 6% de los cargos, y tres países no tienen mujeres en sus parlamentos.

**67 años y
22 legislaturas**
para llegar a
la Legislatura
de la Paridad
de Género

● DIPUTADOS
● DIPUTADAS

CELIG
CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL LOGRO DE LA
IGUALDAD DE GÉNERO

Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez
DIRECTORA GENERAL

Vanessa Sánchez Vizcarra
DIRECTORA DE ESTUDIOS SOCIALES DE LA
POSICIÓN Y CONDICIÓN DE LAS MUJERES Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO

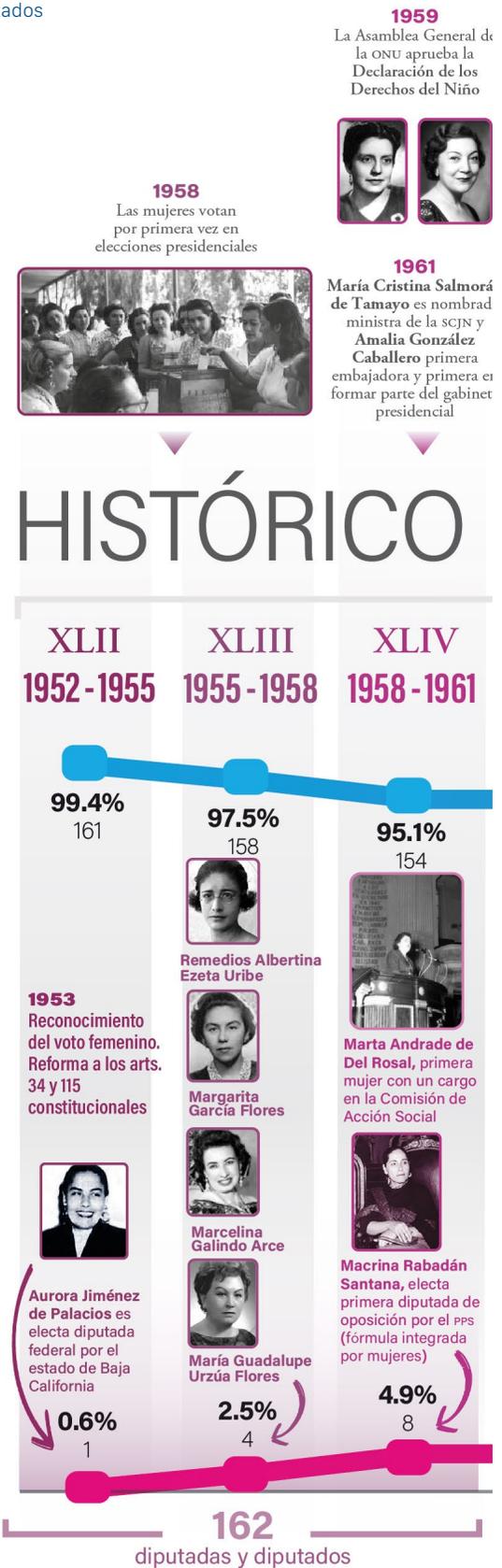
Patricia Gómez Ortiz
DIRECTORA DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LA
EQUIDAD DE GÉNERO

Alfredo Jaramillo Hernández
COORDINADOR TÉCNICO

Dirección de Estudios Sociales de la Posición
y Condición de las Mujeres y la Equidad de Género
Emma Trejo Martínez
Pablo Delgadillo Vallejo
ELABORACIÓN

Marcela Méndez Navarro
DISEÑO

Agosto de 2021



le

án
da
en
te

1961
Se crea el Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI)

1962
México fue el único país que se abstuvo de votar a favor de la expulsión de Cuba de la OEA



1964
Primeras senadoras Alicia Arellano Tapia y María Lavalle Urbina



1967
María Lavalle Urbina, primera presidenta del Senado

La Asamblea General de ONU adopta la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)



1971
Mujeres en Acción Solidaria (MAS) enarbolan la frase: "lo personal es político"

1975
Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer en México

La ONU proclama 1975-1985 como el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz



1979
Griselda Álvarez Ponce de León, es electa gobernadora de Colima

1980
Conferencia Copenhague. Empleo, salud y educación para la mujer



1981
Rosa Luz Alegría Escamilla, primera secretaria de Estado

Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer

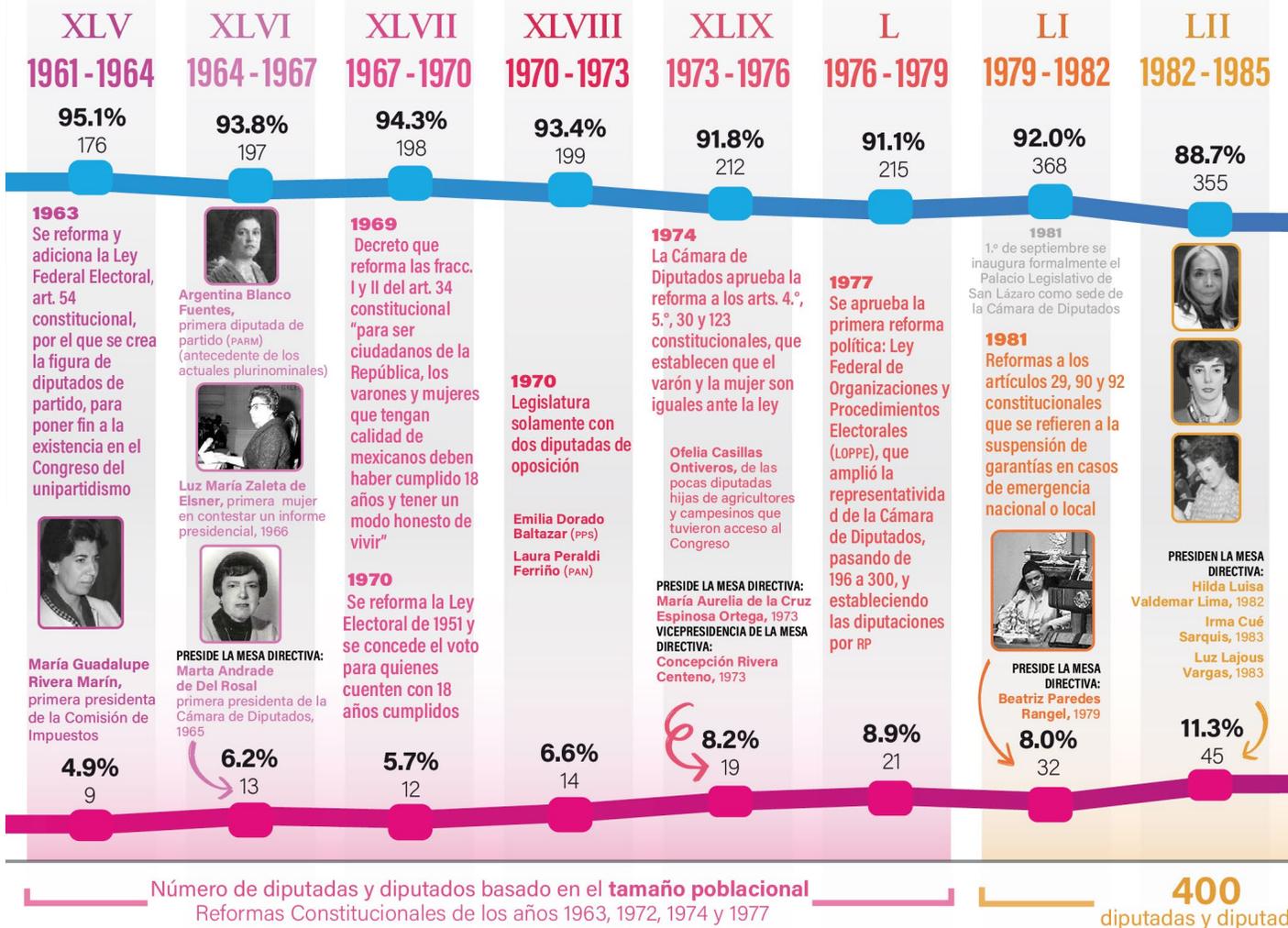


1982
Rosario Ibarra de Piedra, primera mujer candidata a la Presidencia de la República

1985
Conferencia Nairobi. Adelanto de la mujer, igualdad de género e iniciativas de paz y desarrollo

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE

LEGISLATIVA



1963
Se reforma y adiciona la Ley Federal Electoral, art. 54 constitucional, por el que se crea la figura de diputados de partido, para poner fin a la existencia en el Congreso del unipartidismo



María Guadalupe Rivera Marín, primera presidenta de la Comisión de Impuestos

1969
Decreto que reforma las fracc. I y II del art. 34 constitucional "para ser ciudadanos de la República, los varones y mujeres que tengan calidad de mexicanos deben haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir"



Luz María Zaleta de Elsner, primera mujer en contestar un informe presidencial, 1966



PRESIDE LA MESA DIRECTIVA: Marta Andrade de Del Rosal, primera presidenta de la Cámara de Diputados, 1965

1970
Legislatura solamente con dos diputadas de oposición

Emilia Dorado Baltazar (PPS)
Laura Peraldi Ferriño (PAN)

1974
La Cámara de Diputados aprueba la reforma a los arts. 4.º, 5.º, 30 y 123 constitucionales, que establecen que el varón y la mujer son iguales ante la ley

Ofelia Casillas Ontiveros, de las pocas diputadas hijas de agricultores y campesinos que tuvieron acceso al Congreso

PRESIDE LA MESA DIRECTIVA: María Aurelia de la Cruz Espinosa Ortega, 1973
VICEPRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA: Concepción Rivera Centeno, 1973

1977
Se aprueba la primera reforma política: Ley Federal de Organizaciones y Procedimientos Electorales (LOPPE), que amplió la representatividad de la Cámara de Diputados, pasando de 196 a 300, y estableciendo las diputaciones por RP

1981
1.º de septiembre se inaugura formalmente el Palacio Legislativo de San Lázaro como sede de la Cámara de Diputados

1981
Reformas a los artículos 29, 90 y 92 constitucionales que se refieren a la suspensión de garantías en casos de emergencia nacional o local



PRESIDE LA MESA DIRECTIVA: Beatriz Paredes Rangel, 1979



PRESIDE LA MESA DIRECTIVA: Hilda Luisa Valdemar Lima, 1982
Irma Cué Sarquis, 1983
Luz Lajous Vargas, 1983

Fuente: Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género (CELIG). Disponible en:

http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/338029/1208965/file/grafica%20Ppolitica%20diputadas_AGO.jpg

1990
Se crea el IFE que reemplaza a la Comisión Federal Electoral



1988
Ifigenia Martínez y Hernández primera senadora de oposición

Se crea el programa Mujeres en Solidaridad

1991
Se reforma y adiciona el COFIPE. Artículo 15, distribución de curules de representación proporcional

1993
Recomienda CEDAW a partidos políticos mayor participación de las mujeres

1994
Convención de Belém Do Pará. Violencia contra las mujeres

1995
Conferencia Beijing. Agenda mundial de igualdad de género

1996
Se crea el Programa Nacional de la Mujer, Alianza para la Igualdad



1997
Mireille Roccati Velázquez, primera mujer nombrada para presidir la CNDH

1998
Se crea la Comisión Nacional de la Mujer

2001
Se publica en el DOF el decreto por el que se crea el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres)

2003
Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas publicada en el DOF

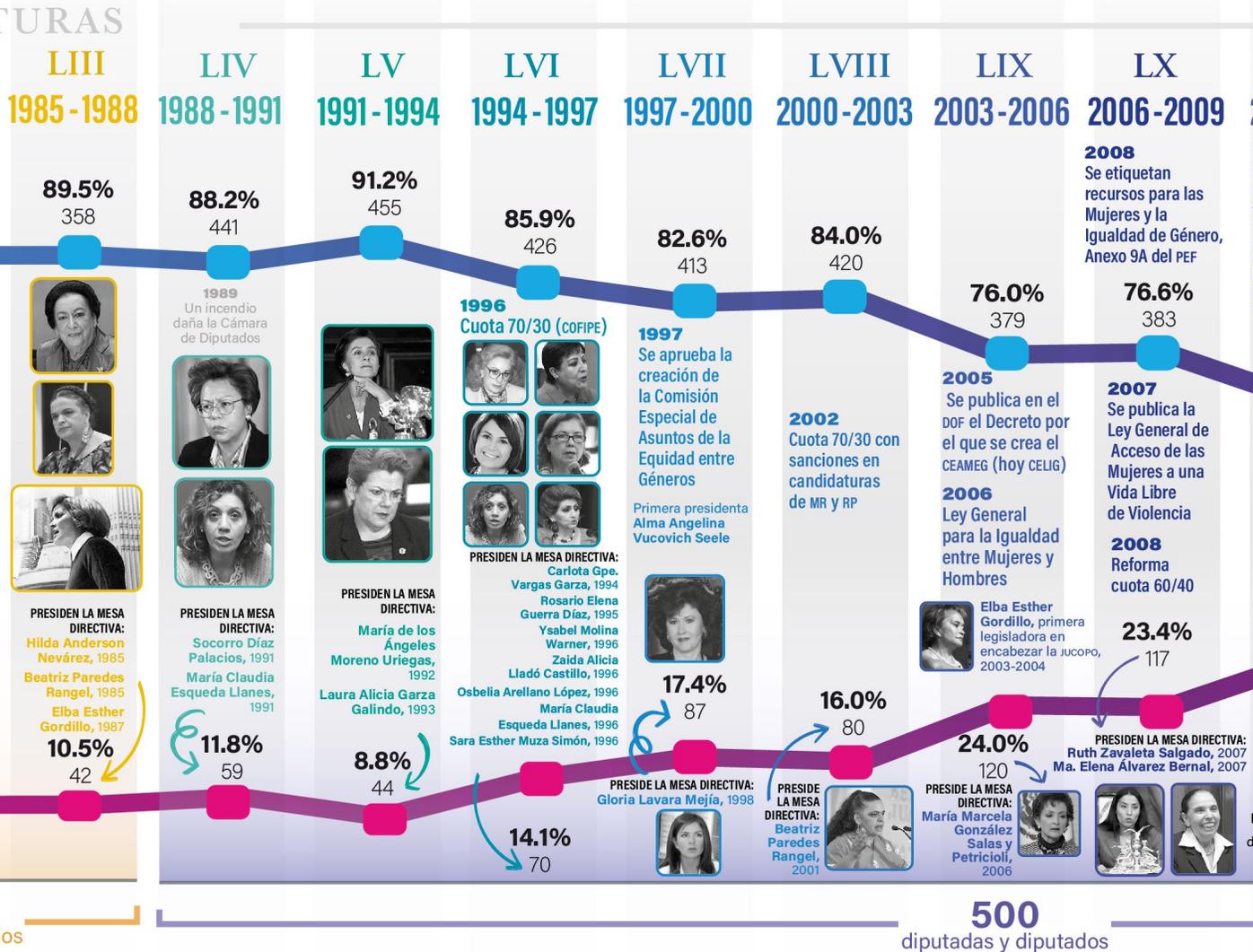
2003
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

2006
Se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el país (FEVIM) hoy FEVIMTRA

2009
Renuncia de 12 diputadas electas, que dejaron su lugar a suplentes hombres. "Caso Juanitas"

2009
México recibe una sentencia de la CIDH sobre responsabilidad del Estado. Caso Campo Algodonero

LAS MUJERES EN LA CÁMARA



ESTOS MATERIALES PUEDEN SER UTILIZADOS SIN FINES DE LUCRO CONSERVANDO

2011
La Sala Superior del TE expide la Sentencia que obliga a los partidos políticos a integrar candidaturas del mismo sexo



2012
Incorporación del delito de feminicidio en el Código Penal Federal

2013
El Senado aprueba el dictamen de reformas en materia de Telecomunicaciones y Medios

2014
Se crea el Instituto Nacional Electoral (INE)

2016
Claudia Ruiz Massieu Salinas es nombrada secretaria de Relaciones Exteriores

2016
Se recrudece la VPRG con el asesinato de Gisela Mota Ocampo, alcaldesa de Temixco

2018
En accidente de aviación fallece la Gobernadora de Puebla Martha Érika Alonso Hidalgo

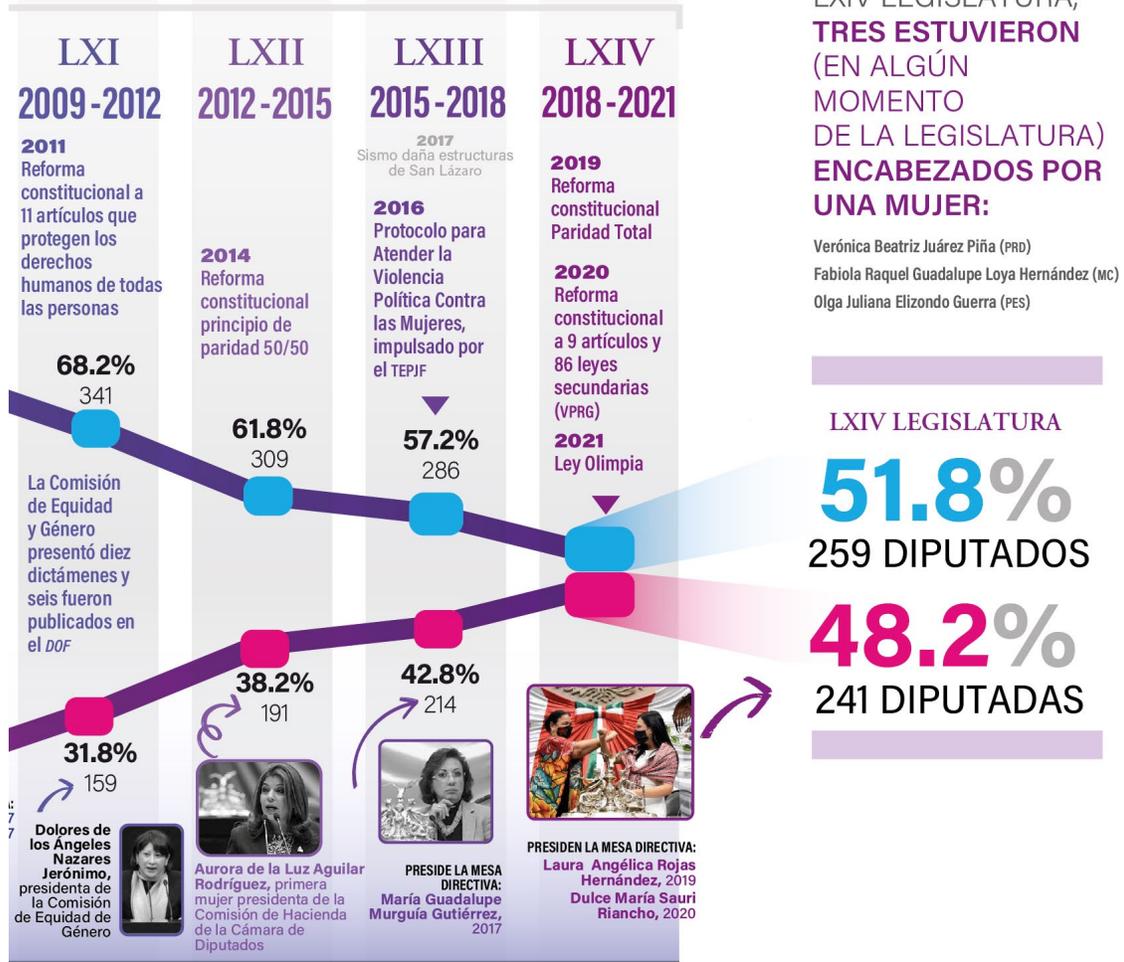
2019
Por primera vez en la historia, ambas Cámaras del Congreso coinciden con una presidenta en la Mesa directiva



Mónica Fernández Balboa
Laura Angélica Rojas Hernández

2020
Pandemia SARS Covid-19

DE DIPUTADOS





■ III. El camino de México a la paridad en todo

FOTOGRAFÍA: MUSEO LEGISLATIVO

El 17 de octubre de 1953, durante la presidencia de Adolfo Ruiz Cortines, se publicó el decreto por el cual se reconoció el derecho al voto de las mujeres en México y su plena ciudadanía en los artículos 34 y 115 de la Carta Magna. Así, el artículo 34 constitucional enunciaba:

“Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y tener un modo honesto de vivir”.

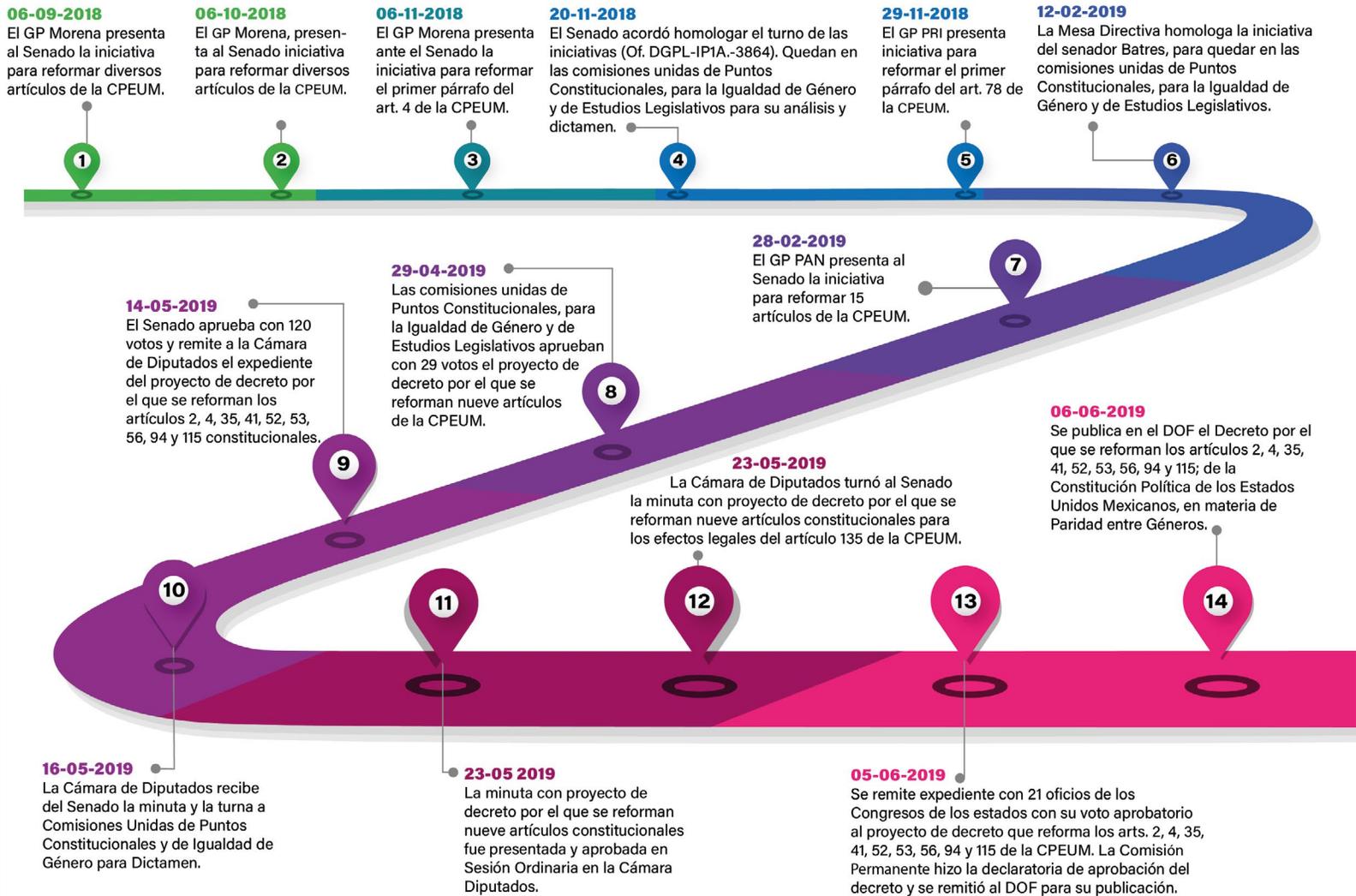
El 3 de julio de 1955, las mujeres mexicanas acudieron por primera vez a las urnas a depositar su voto. Este hecho marca un parteaguas en la historia de la participación política de las mujeres, sin embargo, a pesar de este logro,

pasaron años antes de que su voto se viera realmente proyectado en la elección de candidatas en puestos de toma de decisión.

En la Figura 1 (página 7), es posible observar con detalle el camino de la participación política de las mujeres, tanto en el Poder Legislativo, como en lo relativo a su actuación en la esfera política.

El 3 de julio de 1955, las mujeres mexicanas acudieron por primera vez a las urnas a depositar su voto.

Figura 2
Línea de tiempo de la reforma en materia de paridad de género



Nota: La reforma constitucional en materia de paridad de género publicada el 6 de junio de 2019 representa un gran avance para la igualdad en México, en el ámbito de la representación de las mujeres.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos publicados en las Gacetas Parlamentarias y el DOF.



■ IV. El camino legal en la LXIV Legislatura

FOTOGRAFÍA: EL ECONOMISTA

Como ya se ha visto, la evolución legal de acciones afirmativas para llegar a la paridad en todo fue avanzando sin prisa, pero también sin pausa, entre 1953 y 2021: 68 años de un ininterrumpido impulso para hacer manifiesto el derecho de participar en la vida política en igualdad de número y de ejercicio de poder que los hombres. Ya en pleno siglo XXI, la LXIV Legislatura consolidó la paridad en todo al recorrer el siguiente camino, como lo describe perfectamente la exposición de motivos de la reforma de paridad del estado de Colima⁷.

La reforma constitucional en materia de paridad de género publicada el 6 de junio de 2019 representa un gran

avance para la igualdad en México, en el ámbito de la representación de las mujeres. Sin embargo, esta reforma dejó fuera aspectos fundamentales, como la integración de los principales órganos de decisión del Poder Judicial y una buena cantidad de entes públicos, como los partidos políticos, el servicio exterior y las empresas productivas del Estado, por lo que resulta difícil hablar de paridad total.

En ese sentido, la incorporación de la paridad en entes públicos diferentes a las secretarías de Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos dependerá más de la voluntad política de los legisladores y de los gobiernos que de un mandato constitucional expreso.

⁷

Ver: https://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/Decretos/Decreto92_59.pdf

El reto del Estado mexicano es garantizar la igualdad sustantiva, pues, más allá de los gabinetes gubernamentales, de los escaños y las curules, las mujeres siguen enfrentando infinidad de obstáculos, que van desde la discriminación verbal y los techos de cristal, hasta las formas de violencia más atroces.

Ante el grave problema de violencia de género en el país, las reformas para mejorar el funcionamiento y la eficacia del mecanismo de alerta de violencia de género, la sanción de los femicidios y la tipificación de la violencia política en razón de género son los pendientes más urgentes a tratar por el Congreso de la Unión.

En relación con los cargos relativos al Poder Ejecutivo, la modificación al artículo 41 constitucional establece que los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo deberán observar el principio de paridad de género en el nivel federal y en las entidades. En general, de acuerdo con la reforma a

dicho artículo, los partidos estarán obligados a garantizar la paridad en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Asimismo, para el nivel municipal, se establece constitucionalmente, en los artículos 41 y 115, que los ayuntamientos de elección popular directa se integrarán de conformidad con el principio de paridad (por un presidente o presidenta, y las regidurías y sindicaturas que determine la ley). Asimismo, se reconoce en el artículo 2 constitucional el derecho de los pueblos y las comunidades con población indígena para elegir representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad conforme a las normas aplicables.

Sobre el Poder Legislativo, se mandata en los artículos 53 y 56 la aplicación de la paridad horizontal y vertical para la integración de las listas de candidaturas para las diputaciones y senadurías de representación proporcional. Es decir, las candidaturas que presenten los partidos por este principio deberán ser paritarias y estar encabezadas alternadamente por hombres y mujeres en cada periodo electivo.

En cuanto al Poder Judicial, la reforma al artículo 94 establece que la integración de los órganos jurisdiccionales

será mediante concursos abiertos en los que se observe la paridad de género. Por su parte, la integración de los organismos autónomos, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, deberán cumplir con el principio de paridad, en atención al artículo 41 constitucional.

La reforma tuvo como objetivo la adopción del lenguaje incluyente y con perspectiva de género en la Carta Magna, al cambiar términos como "varones" por "hombres", "ciudadanos" por "ciudadanía", "diputados" por "diputaciones", "senadores" por "senadurías", "ministras y ministros", entre otros.

Como ejemplo se cita la legislación de paridad del estado de Colima⁸:

- Modificar la fracción VII del Apartado A del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incluir el principio de paridad de género en la elección de representantes ante los ayunta-

mientos en los municipios con población indígena.

- Modificar el artículo 4, correspondiente a la identificación de los géneros entre hombres y mujeres, los cuales son considerados iguales ante la ley. Por tanto, el Estado debe asegurar su protección en todos los ámbitos, potenciado con el principio de paridad y garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ejercicio del poder público.
- Modificar el primer párrafo del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para cambiar el vocablo "ciudadano" por "ciudadanía". En consecuencia, reforma la fracción II en el mismo sentido, para especificar que es un derecho de la ciudadanía ser votado en condiciones de paridad.
- Modificar el artículo 41 para establecer la obligatoriedad de observar el principio de paridad en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, así como en los organismos autónomos. Los parti-

⁸

Ver: https://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/Decretos/Decreto92_59.pdf

dos políticos deben postular candidaturas en forma paritaria de acuerdo con las reglas que marque la ley electoral.

- Modificar los artículos 52, 53 y 56 para visualizar en el texto constitucional los cargos de diputadas y de senadoras, modificando los vocablos "candidatos" por "candidaturas" y "senadores" por "senadoras", con el objetivo de dotar al texto constitucional de un lenguaje incluyente.
- Especificar que las listas nacionales de representación proporcional que postulen los partidos políticos deberán conformarse paritaria y alternadamente entre hombres y mujeres, entre el primero y el segundo, y así sucesivamente. En el mismo sentido, según corresponda, cada periodo electoral habrá de intercalarse la alternancia iniciando la lista con el género diferente al de la elección anterior.
- Modificar el tercer párrafo del artículo 94 para visualizar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se compone de 11 integrantes, entre ellos ministras y ministros. Asimismo, en la adición del párrafo octavo, la ley deberá establecer la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, garantizando el prin-

cipio de paridad de género, con lo que se busca que la integración de los órganos jurisdiccionales tenga los perfiles adecuados de entre igual número de mujeres que de hombres que participen en los procesos para esos efectos.

En los artículos transitorios se establecen diversas disposiciones con la finalidad de que el Congreso de la Unión realice las adecuaciones normativas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género. También se establece que la integración y la designación de los cargos públicos a que se refiere el artículo 41 se realicen de manera progresiva, de acuerdo con la ley. Al respecto, el Congreso de la Unión deberá realizar las reformas correspondientes para garantizar los procedimientos de elección, designación y nombramiento de las autoridades, bajo el principio de paridad de género. El cuarto transitorio establece que las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación para garantizar los procedimientos de elección, designación y nombramiento de sus autoridades, bajo el principio de paridad de género.



V. Principales logros de la LXIV Legislatura de la paridad de género

FOTOGRAFÍA: REPORTE ÍNDIGO

Como muestra de la importancia de la participación de las mujeres en el ejercicio pleno del poder, el 4 de diciembre de 2019 la entonces presidenta de la Mesa Directiva, la diputada Laura Rojas Hernández, propuso e instaló el Grupo Plural de Igualdad Sustantiva (GPIS). El GPIS estaba integrado por la propia presidenta y por coordinadoras de grupos parlamentarios, presidentas de comisiones y una representante de cada grupo parlamentario, con el objetivo de construir e impulsar la agenda política en materia de género y de igualdad sustantiva desde la pluralidad, el consenso y el reconocimiento de las diputadas, independientemente de su origen partidario. La agenda total del GPIS se centró en tres temas:

- 1 Paridad. Se buscó impulsar la aprobación secundaria de la reforma constitucional en la materia.
- 2 Femicidio. Se fortaleció la configuración del tipo penal y el registro sencillo y confiable en las 32 entidades federativas.
- 3 Sistema Nacional de Cuidados. Se tuvieron avances legislativos para la constitución de un andamiaje institucional en la materia que reconociera el derecho universal a recibir cuidados y el valor de estas actividades que regularmente recaen en las mujeres. Esa reforma incluye cerrar la brecha salarial al reconocer que lo justo es tener a igual trabajo, igual salario.

También se exhortó a los tres órdenes de gobierno a prevenir, atender y sancionar la violencia derivada del confinamiento por la pandemia de COVID-19.

Entre sus muchas actividades y logros, el GPIS impulsó la comunicación de las diputadas integrantes con sus pares masculinos para visibilizar que las problemáticas generalmente catalogadas como exclusivas de mujeres también impactan en la vida de los hombres, como lo son la violencia, el feminicidio y la disparidad en la procuración de cuidados.

Los resultados más destacados de los trabajos de la legislatura en esta materia quedaron plasmados en el *Libro blanco en materia de igualdad de género*, primero en su clase, que fue impulsado y presentado por la presidenta de la Mesa Directiva, la diputada Dulce María Sauri Riancho, a quien se cita en la presentación de esta obra:

“Que se dé continuidad al trabajo que se ha venido realizando desde la LVII Legislatura, cuando se conformó la primera comisión responsable de impulsar las acciones legislativas para la igualdad de género (...). Desde entonces, los compromisos legislativos han estado enfocados a una sociedad más igualitaria, de modo que mujeres

y hombres lleguen a ver la igualdad de género, no como un objetivo estrictamente femenino, sino como un logro de profundo y perdurable valor para la sociedad en su conjunto”.

El *Libro blanco*, renombrado en su presentación como *Libro violeta* por la diputada de Movimiento Ciudadano Martha Angélica Tagle Martínez, compila en sus páginas la agenda seguida y por continuar en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Da cuenta del estado que guardan las iniciativas, dictámenes y minutas presentadas, para que, de ser el caso, puedan continuar su trámite legislativo en la LXV Legislatura, así como de las acciones generales que en la materia construyeron tanto el GPIS como la Comisión de Igualdad de Género y el área administrativa de la Honorable Cámara de Diputados.

De manera destacada, se presenta a la LXIV Legislatura como una que cumple con los siete ámbitos requeridos por la Unión Interparlamentaria (UI) para ser considerada como parlamento sensible al género, esto es:

“Aquél que responde a las necesidades e intereses de hombres y mujeres en sus estructuras, modos de funcionamiento, métodos y trabajo, que eli-

minan los obstáculos que impiden la plena participación de las mujeres y son un modelo o ejemplo positivo para toda la sociedad”⁹.

En el rubro de integración paritaria, la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados se conformó por 241 mujeres (48%) y 251 hombres (52%), y dos mujeres presidieron la Mesa Directiva: Laura Rojas Hernández, del PAN (2019-2020), y Dulce María Sauri Riancho, del PRI (2020-2021)

En cuanto a presidencias de comisión, al inicio de la legislatura, y gracias a la acción de diputadas de todos los partidos, la distribución fue de 21 (45%) para diputadas y 25 (55%) para diputados.

En el ámbito administrativo, es de destacar que en la Secretaría General por segunda vez en la historia es titular una mujer, la licenciada Graciela Báez Ricárdez; que la implementación del Servicio Profesional de Carrera tiene como eje transversal los criterios de

paridad de género, y que, del total de trabajadores y empleados de la Cámara de Diputados (que al momento de la publicación de dicho documento compilatorio ascendía a 6 803 personas), el 47% eran mujeres (3 191) y 53% (3 612) eran hombres.

Asimismo, la actividad legislativa de las diputadas fue por demás intensa y relevante:

- Se presentaron 320 asuntos legislativos en materia de igualdad de género.
- 21 dictámenes se constituyeron en decretos al culminar el proceso legislativo junto con el Senado de la República.
- Se reformaron la Constitución y diversas leyes secundarias, entre otros decretos, fortaleciendo así el marco jurídico legal vigente en México.

⁹ Unión Interparlamentaria (2012). *Plan de Acción para los Parlamentos Sensibles al Género*, p. 32. Disponible en: <http://www.asamblea.go.cr/sd/Documents/campanas/plan-accionParlamentosSensiblesGenero.pdf>

- De estos 21 decretos, dos son relativos a la reforma constitucional de paridad de género.
- Se reformaron 10 leyes secundarias en materia de género, como lo fueron violencia política y digital, lenguaje incluyente, perspectiva de género, paridad de género en cargos públicos y feminicidio.

La Cámara de Diputados aprobó 69 dictámenes que esperan trámite legislativo en el Senado de la República y, a la inversa, se encuentran en Cámara de Diputados 10 minutas remitidas por el Senado en la materia. De ellas, cuatro son relativas a la paridad de género.

En cuanto al marco normativo interno y las políticas de la Cámara de Diputa-

dos en materia de género, se trabajó arduamente para garantizar igualdad sustantiva y prohibir terminantemente prácticas discriminatorias o violentas contra mujeres, y también contra hombres. En julio de 2019, se publicó el Código de Conducta y en febrero de 2020 se publicaron los Lineamientos del Comité para la Institucionalización de la Política de Igualdad y No Discriminación, así como el Procedimiento para Prevenir y Atender Actos de Violencia, Acoso y Hostigamiento Sexual y Laboral de la Cámara de Diputados. Como resultado, se instaló la Oficina de Atención psicológica, médica y jurídica para dichos asuntos, en la Unidad de Igualdad de Género adscrita a la Secretaría General.



FOTOGRAFÍA: SDP NOTICIAS

VI. El papel del INE y del TEPJF en la paridad de género

Muchas han sido las intervenciones positivas de las instituciones electorales del país, el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), para interpretar la legislación a favor de la participación de las mujeres en la vida pública de México. Aunque por lo exhaustivo de su revisión sería materia de un análisis aparte, aquí se mencionan algunas muy relevantes.

1. Paridad en gubernaturas

El INE estableció criterios generales para garantizar la postulación paritaria en las candidaturas a las gubernaturas de los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas que se disputarán el 2022. En esos criterios, se determinó la obligación de los partidos políticos

nacionales de registrar candidatas en al menos tres de las seis entidades que renovarán las titularidades de sus Poderes Ejecutivos en 2022, con independencia de la alianza electoral para cada contienda.

Para los partidos políticos con registro local se prevé que deberán postular preferentemente a una persona del género distinto a la registrada en la elección anterior y, en caso de ser de nueva creación, deberán priorizar la postulación de mujeres como candidatas.

El tema de la paridad ha formado parte intrínseca de los trabajos del INE y del TEPJF y, gracias a las determinaciones que han tomado, es que se pudo cumplir el principio constitucional de paridad en las gubernaturas que se disputaron en 2021.

No obstante, la consejera Carla Humphrey ha destacado la omisión del Congreso de la Unión y de las legislaturas de los estados en la elección del próximo año, ya que “no han cumplido con el mandato constitucional de garantizar la postulación paritaria en gubernaturas”. En cuatro entidades el plazo para poder legislar ya se venció, y en una más está próximo a vencerse. En el caso de Hidalgo, el único estado que efectuó la reforma, esta no ha sido promulgada o publicada, por lo que no se encuentra vigente, lo cual descarta la posibilidad de una reforma legislativa que garantice el cumplimiento de este principio.

La omisión legislativa no puede significar la ausencia de garantías para los derechos de las mujeres. Esta omisión, tanto del Congreso de la Unión, como de los Congresos locales, constituye un indicio de que nuevamente las mujeres podrían no contar con garantías para ejercer sus derechos. Por ello, el INE emitió, de manera precautoria y provisional, criterios encaminados a garantizar el principio de paridad de género en las postulaciones a las gubernaturas que se renovararán en 2022.

En este sentido, no se debe permitir que la ausencia de la aplicación de las normas, cuya emisión fue ordenada incluso por una sentencia de la Sala Superior del TEPJF, se traduzca en la falta de garantías para el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres.

Los criterios del INE para garantizar la paridad de género no invaden ninguna esfera de la vida interna de los partidos, por el contrario, dan claridad sobre la obligación que tienen de postular al menos a tres mujeres en las seis gubernaturas en disputa. Así, incluso antes de que inicien sus procesos internos, los institutos políticos deberían determinar los criterios para garantizar la convivencia del principio constitucional de paridad con la autodeterminación de los partidos y los derechos de las militancias.

2. El 3 de 3 contra la violencia¹⁰

El 19 de octubre de 2020, la Cámara de Diputados y las constituyentes de la Ciudad de México dirigieron a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE un escrito firmado por diversas legisladoras del ámbito

¹⁰ Diario Oficial de la Federación (2020). Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609300&fecha=31/12/2020

federal, local, regidoras, organizaciones feministas, activistas de derechos humanos y ciudadanas de las distintas entidades federativas del país para solicitar la inclusión de un mecanismo que se constituyera en garante de la implementación de la propuesta "3 de 3 contra la violencia", la cual consiste en que quienes aspiren a una candidatura no se encuentren en ninguno de los supuestos a continuación referidos:

- 1 No contar con antecedentes de denuncia, investigación o procesamiento y, en su caso, no haber sido condenado o sancionado mediante resolución firme por violencia familiar o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- 2 No contar con antecedentes de denuncia, investigación o procesamiento y, en su caso, no haber sido condenado o sancionado mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- 3 No estar inscrito o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

En el escrito se establece que, si bien en esta etapa el mecanismo sería adoptado por propia voluntad por quienes aspiran a una candidatura, y bajo protesta de decir verdad para demostrar su compromiso por erradicar la violencia, la vigilancia de su cumplimiento por parte del INE brindaría mayores garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género. Así, cuando los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) lo replicaran en el ámbito local, se tendría un marco normativo progresista a favor de los derechos políticos y electorales, en específico, en lo referente a la violencia política contra las mujeres en razón de género en cualquier momento que esta ocurra. Con la aplicación de estos criterios, se elevan los estándares de la ética y la responsabilidad pública y se generan principios de exigencia ciudadana hacia las autoridades, para fortalecer con ello la consolidación de una cultura democrática libre de todo tipo de violencia.

El 28 de octubre de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG517/2020, por medio del cual se emitieron los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia po-

lítica contra las mujeres en razón de género.

El criterio denominado “3 de 3 contra la violencia” implica que solamente las personas que hayan sido condenadas o sancionadas por cometer las conductas señaladas no podrán suscribirlo. Además, debe tenerse en cuenta que esta medida está diseñada para darse por cumplida a través de la presentación de un escrito firmado bajo protesta de decir verdad y de buena fe por la persona aspirante a una candidatura a un cargo de elección popular, esto es, sin que conlleve una investigación oficiosa que deba realizar el partido político. Por ello, tampoco implica una estigmatización, pues el análisis del cumplimiento de la condicionante tiene por origen la propia manifestación de la persona que aspira a ser postulada a una candidatura a un cargo de elección popular.

3. Lineamientos y protocolo de atención a la violencia política en razón de género

Es momento de analizar la eficiencia del procedimiento para la resolución de quejas por violencia política contra las mujeres en razón de género. El Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres surge de la nece-

sidad de contrarrestar los obstáculos que las mujeres enfrentan en el ejercicio de sus derechos político-electorales y responde al contexto de violencia ocurrido durante el periodo electoral de 2015. **A través de este mecanismo, se intenta construir y fomentar la igualdad, la no discriminación y la no violencia en los espacios político-electorales, con acciones como:**

- **Identificar la violencia política contra las mujeres.**
- **Informar quiénes y cómo se pueden presentar los trámites de denuncias, quejas, querellas y demandas.**
- **Evitar daños mayores a las mujeres víctimas de violencia, a sus familias y personas cercanas.**
- **Servir de guía para atender la violencia política en el nivel federal, estatal y municipal.**
- **Generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables de hacer frente a casos de violencia política contra las mujeres, a fin de evitar que los derechos político-electorales se vean afectados por la violencia.**

El Informe de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género registró 150 denuncias en el proceso electoral de 2021, de las cuales, 46 fueron procesadas mediante un procedimiento especial sancionador y cinco a través de cuadernos de antecedentes. En 100 de las quejas, detalla el informe, se determinó la incompetencia del INE, por lo que fueron remitidas de la siguiente manera: 20 a diversas autoridades, 47 a los Organismos Públicos Locales (OPL), 30 a partidos políticos y tres a tribunales electorales.

La consejera Carla Humphrey llamó la atención sobre el hecho de que, de los 22 procedimientos concluidos que se enviaron a partidos políticos, solamente en uno se acreditó la violencia política, en seis fue inexistente, en dos hubo conciliación, 12 más fueron desechados y uno no fue presentado.

Consideró que, al haber concluido el proceso electoral, los partidos deben cumplir con los lineamientos para atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política, a la par de que el INE deberá analizar si el pro-

cedimiento fue eficiente y suficiente para combatir el fenómeno. El informe refleja que es en la vida interna de los partidos, así como en los municipios y estados, donde se focaliza en mayor medida la violencia política contra las mujeres, muchas veces sutil y reiterada, pero que prevalece profundamente normalizada.

El viernes 27 de agosto de 2021, para la integración de la LXV Legislatura, el INE aprobó entregar 248 curules a las mujeres y 252 a los hombres, frente a la oposición de tres consejeras electorales, Carla Humphrey Jordán, Claudia

Zavala Pérez y Adriana Favela Herrera. Las consejeras pedían realizar ajustes para lograr paridad plena de 250 curules por igual tanto para hombres como para mujeres, pero la mayoría de los consejeros rechazaron esta propuesta.

En la instancia de la Sala Superior del TEPJF, la magistrada Mónica Soto detalló en su proyecto que el INE debía actuar para modificar las listas y maximizar los derechos de las mujeres candidatas a partir del

mandato constitucional, que obliga a la autoridad electoral a realizar los ajustes necesarios para garantizar los lineamientos paritarios establecidos en el artículo 53 constitucional, ya que PRI, PAN y PT no habían respetado el principio de alternancia de género en las circunscripciones tercera, cuarta y quinta, respectivamente, dando como resultado una subrepresentación del género femenino. Tras dos horas de debate y casi una hora adicional de receso para analizar las cuatro propuestas que sumaron los magistrados,

el proyecto se modificó y generó una histórica sentencia para que la paridad se ajustara al mismo número de diputaciones para cada género, lo que se logró luego de la sentencia previa que anuló la diputación de un panista que se hizo pasar por indígena, la cual fue entregada a una mujer y al revocar la constancia de un diputado del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) para entregársela a una mujer.

Así oficializado, la LXV Legislatura será la primera en la historia de México que contará exactamente con el mismo número de mujeres que de hombres diputados federales: **250 y 250. Paridad perfecta.**



VII. El proceso electoral 2021: una visión desde la paridad

FOTOGRAFÍA: NOTICIAS RADIORAMA

1. Resultados electorales 2021

Los resultados electorales del 6 de junio de 2021 arrojaron que 1 486 hombres y 525 mujeres gobernarán los municipios y alcaldías del país, una proporción de tres hombres por cada mujer.

En cuanto a las gubernaturas, como marco de referencia, en toda la historia solo siete mujeres habían ganado por elección dicho cargo, y dos más lo obtuvieron por sustitución. Hoy día, gracias al principio de paridad en todo, por primera vez en la historia del país, triunfaron seis mujeres de los 15 estados en disputa y siete estados serán gobernados simultáneamente por una mujer, como se puede ver en la Figura 3.

Hasta junio del 2021, México solo tenía dos mujeres al frente de los gobiernos estatales: Claudia Sheinbaum (Morena), electa en 2018 como jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y Claudia Pavlovich (PRI), quien en 2015 se convirtió en la primera gobernadora de Sonora, cargo que dejó en 2021.

Figura 3
Gobernadoras electas

ENTIDAD	GOBERNADORA ELECTA	PARTIDO
Baja California	Marina del Pilar Ávila Olmeda	Morena-PT-PVEM
Campeche	Layda Sansores Sanromán	Juntos Hacemos Historia
Colima	Indira Vizcaíno Silva	Morena-PANAL
Chihuahua	María Eugenia Campos Galván	PAN-PRD
Guerrero	Evelyn Salgado Pineda	Morena
Tlaxcala	Lorena Cuéllar Cisneros	Morena-PT-PVEM-PANAL-PES
Ciudad de México	Claudia Sheinbaum Pardo	Morena (2018-2024)

Fuente: Elaboración propia a partir de datos publicados por el INE.

2. Integración paritaria del gabinete federal y de las entidades federativas

Los gabinetes, tanto el federal como los estatales, se encuentran conformados por las secretarías y aquellos órganos desconcentrados de la administración pública que auxilian en el despacho de los asuntos correspondientes a los titulares de los Ejecutivos estatales.

México ha tenido un aumento discreto de participación de mujeres en los gabinetes del Ejecutivo federal y en los Ejecutivos estatales. En este rubro, el país se encuentra muy lejos de alcanzar una participación igualitaria.

México se encuentra entre las tres naciones que han tenido los incrementos más importantes de la región: Colombia (+22.41), Costa Rica (+23.74) y México (+17.61). Desde el año 2018, Costa Rica posee un gabinete compuesto mayoritariamente por mujeres, con un 55.17%, y Colombia, un gabinete paritario, con un 50%.

En el análisis que realizó el Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género (CELIG), se puede observar la conformación de las autoridades electas a nivel federal y local.

Figura 4
Integración paritaria del gabinete federal y de las entidades federativas

	Estado	MUJERES		HOMBRES		Total	SEMÁFORO
		Cantidad	%	Cantidad	%		
	Nacional	7	35%	13	65%	20	100%
1	Aguascalientes	8	24%	25	76%	33	100%
2	Baja California	5	33%	10	67%	15	100%
3	Baja California Sur	4	40%	6	60%	10	100%
4	Campeche	8	40%	12	60%	20	100%
5	Coahuila	6	35%	11	65%	17	100%
6	Colima	8	73%	3	27%	11	100%
7	Chiapas	9	53%	8	47%	17	100%
8	Chihuahua	5	38%	8	62%	13	100%
9	Ciudad de México	12	60%	8	40%	20	100%
10	Durango	1	7%	13	93%	14	100%
11	Guanajuato	2	14%	12	86%	14	100%
12	Guerrero	11	55%	9	45%	20	100%
13	Hidalgo	3	18%	14	82%	17	100%
14	Jalisco	3	14%	18	86%	21	100%
15	Edo. de México	4	24%	13	76%	17	100%
16	Michoacán	7	44%	9	56%	16	100%
17	Morelos	7	47%	8	53%	15	100%
18	Nayarit	4	29%	10	71%	14	100%
19	Nuevo León	9	50%	9	50%	18	100%
20	Oaxaca	4	25%	12	75%	16	100%
21	Puebla	10	56%	8	44%	18	100%
22	Queretaro	6	40%	9	60%	15	100%
23	Quintana Roo	5	31%	11	69%	16	100%
24	Tabasco	3	19%	13	81%	16	100%
25	San Luis Potosí	3	21%	11	79%	14	100%
26	Sinaloa	6	43%	8	57%	14	100%
27	Sonora	5	36%	9	64%	14	100%
28	Tamaulipas	3	19%	13	81%	16	100%
29	Veracruz	4	27%	11	73%	15	100%
30	Tlaxcala	3	25%	9	75%	12	100%
31	Yucatán	7	41%	10	59%	17	100%
32	Zacatecas	7	41%	10	59%	17	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos publicados por gobiernos locales.

PARIDAD EN TODO

La República mexicana se compone de 32 estados y 2 469 municipios, y la Ciudad de México tiene 16 alcaldías.

En 2021 se eligieron aproximadamente 21 mil cargos en todo el país, y la mayoría fueron a nivel municipal.

La paridad implica el establecimiento de condiciones propicias para el mayor número de mujeres en los órganos de elección popular, por lo que cualquier medida que se adopte debe interpretarse en favor de las mujeres.

Figura 5

Alcaldesas de la Ciudad de México (ocho de 16)

ALCALDÍA	NOMBRE	PARTIDO
Azcapotzalco	Margarita Saldaña Hernández	PAN
Cuauhtémoc	Sandra Xantall Cuevas Nieves	PRD
Venustiano Carranza	Evelyn Parra Álvarez	Morena
Álvaro Obregón	Lia Limón García	PAN
Iztapalapa	Clara Brugada Molina	Morena
Tlalpan	Alfa González Magallanes	PRD
Milpa Alta	Judith Vanegas Tapia	Morena
Tláhuac	Berenice Hernández Calderón	Morena

Fuente: Elaboración propia a partir de datos publicados por el INE.

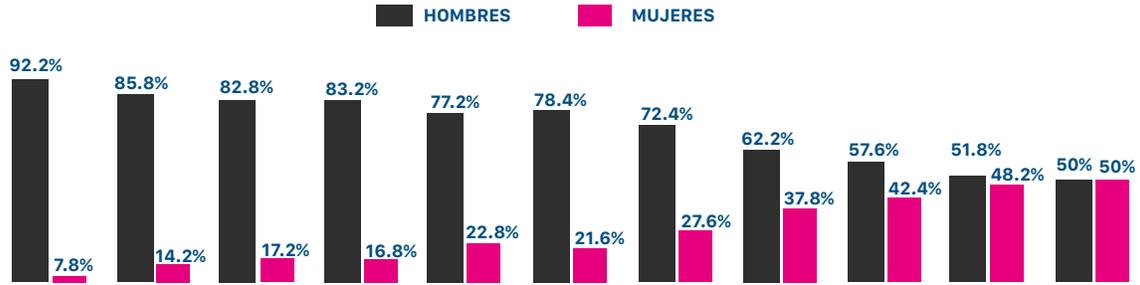
Como se mencionó en el apartado anterior, el Consejo General del INE dio cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF que ordenó modificar la asignación de diputaciones de

representación proporcional y lograr la paridad en todo en la integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con 250 mujeres y 250 hombres.

Figura 6

Integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión por género (1991-2021)

Información actualizada al 29 de agosto de 2021, conforme a lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF en las sentencias SUP-REC-1410/2021 y SUP-REC-1414/2021



Con esta medida, las diputaciones de representación proporcional fueron asignadas a 102 mujeres y 98 hombres. En este sentido, la aplicación de reglas de ajuste no implica peligro al-

guno al orden constitucional, sino que, por el contrario, con ella se logra la vigencia, garantía y plena efectividad de todos los principios constitucionales.

Figura 7

Integración paritaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión 2021-2024

Información actualizada al 29 de agosto de 2021, conforme a lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF en las sentencias SUP-REC-1410/2021 y SUP-REC-1414/2021

INTEGRACIÓN PARITARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS 2021-2024										
#	PARTIDOS POLÍTICOS	MAYORÍA RELATIVA			REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			GRAN TOTAL	M	H
		TOTAL MR	M	H	TOTAL RP	M	H			
1	PAN	73	34	39	41		19	114 (22.8%)	56	58
2	PRI	30	14	16	40	20	20	70 (14%)	34	36
3	PRD	7	5	2	8	4	4	15 (3%)	9	6
4	PT	30	15	15	7	3	4	37 (7.4%)	18	19
5	PVEM	31	12	19	12		5	43 (8.6%)	19	24
6	MC	7	3	4	16	8	8	23 (4.6%)	11	12
7	MORENA	122	65	57	76	38	38	198 (39.6%)	103	95
TOTALES		300	148	152	200		98	500	250	250
		100%	49.33%	50.67%	100%		49%	100%	50%	50%

Figura 8

Diputaciones federales de representación proporcional 2021, correspondientes a acciones afirmativas

Información actualizada al 29 de agosto de 2021, conforme a lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF en las sentencias SUP-REC-1410/2021 y SUP-REC-1414/2021

DIPUTACIONES FEDERALES RP CORRESPONDIENTES A ACCIONES AFIRMATIVAS 2021																			
#	Acciones afirmativas	Indígenas			Personas con discapacidad			Afromexicanas			Diversidad sexual			Migrantes			Total		Gran total
		M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	
1	PAN	3	2	5	-	-	-	1	-	1	1	-	1	2	2	4	7	4	11
2	PRI	1	1	2	2	-	2	-	-	-	1	-	1	1	-	1	5	1	6
3	PRD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0
4	PT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0
5	PVEM	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0
6	MC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	1	1	0	1
7	MORENA	5	3	8	2	-	2	1	1	1	-	1	2	3	5	10	7	17	
TOTAL		9	6	15	4	0	4	1	1	2	3	0	3	6	5	11	23	12	35
%		60%	40%	100%	100%	0%	100%	50%	50%	100%	100%	0%	100%	54.55%	45.45%	100%	65.71%	34.29%	100%



VIII. Buenas prácticas en materia de paridad de género 2018-2021

FOTOGRAFÍA: GOBIERNO DE MÉXICO

¿Qué es una buena práctica?

El Programa de Mejores Prácticas y Liderazgo Local de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) define las mejores prácticas como las “contribuciones sobresalientes o iniciativas exitosas que asisten a mejorar la calidad de vida de las comunidades y a generar condiciones de sostenibilidad en las ciudades y regiones”.

En materia de paridad de género, la aplicación de las buenas prácticas ha tenido resistencias como impugnaciones de los lineamientos; represalias

en contra de consejeras, consejeros y de candidatas electas; poco interés y resistencia por parte de los partidos políticos, y violencia política por razón de género.

No obstante, las diez ciudades más pobladas de la República mexicana han adoptado acciones afirmativas en materia de paridad de género, como se puede observar a detalle en la Figura 9 que se puede consultar en los Anexos de este documento.



IX. Mujeres en la Suprema Corte de Justicia de la Nación

FOTOGRAFÍA: PUBLIMETRO

El 17 de marzo de 2015, se conmemoraron 200 años de la instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana, antecedente directo de la actual Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), máxima autoridad judicial y cabeza del Poder Judicial de la Federación en México. A la fecha se contabilizan 13 ministras:

La primera mujer ministra de la Suprema Corte fue María Cristina Salmorán de Tamayo, quien fue designada en 1961 y se incorporó a la Cuarta Sala de la Corte. La abogada Livier Ayala Manzo fue designada en 1976, con su desafortunado fallecimiento un día después de haberle sido notificada su designación. También en 1976, Gloria León Orantes fue designada como ministra, ella se había desempeñado como agente del Ministerio Público y juez

del fuero común en el Distrito Federal.

En 1983, fue designada Fausta Moreno Flores como ministra adscrita a las Salas Segunda y Cuarta. En 1985, fue nombrada ministra numeraria Victoria Adato Green, abogada penalista, quien fue agente del Ministerio Público, jueza y magistrada penal en el Distrito Federal, subprocuradora y procuradora de Justicia del Distrito Federal. Ese mismo año, se designó como ministra supernumeraria a Martha Chávez Padrón.

En 1987, también como ministra supernumeraria, se nombró a Irma Cué Sarquis de Duarte y, en 1988, fue nombrada ministra de la Suprema Corte Clementina Gil Guillén de Lester, quien fue también ministra de carrera judicial.

Olga Sánchez Cordero fue nombrada ministra el 1 de febrero de 1995 y terminó su gestión el 30 de noviembre de 2015. Margarita Beatriz Luna Ramos fue nombrada 19 de febrero 2004, como ministra adscrita a la Segunda Sala del máximo tribunal en la que fue presidenta de 2006 a 2007.

Asimismo, Norma Lucía Piña Hernández, luego de dos ocasiones en que intentó ser designada ministra de la Corte por parte del Senado de la República, fue nombrada ministra de la SCJN el 10 de diciembre de 2015 para reemplazar a la ministra en re-

tiro, Olga Sánchez Cordero. Del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018, fue presidenta de la Primera Sala de la SCJN, en sustitución del ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Actualmente dirige la Unidad General de Igualdad de Género de la SCJN y es presidenta del Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación.

Yasmín Esquivel Mossa fue nombrada ministra de la SCJN el 12 de marzo de 2019, para finales de 2021 continúa en el cargo y preside la Primera Sala de la Suprema Corte. La última mujer nombrada ministra es Ana Margarita Ríos Farjat, quien fue designada el 5 de diciembre de 2019, y continúa en el cargo en 2021, como presidenta de la Segunda Sala de la SCJN. Para conocer la integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Tribunales Estatales por género, véase la Figura 10 que se encuentra en los Anexos.

X. Conclusiones

A un cuando la lucha por el reconocimiento del derecho a la participación paritaria de las mexicanas en la vida pública ha dado frutos indiscutibles, sigue siendo una realidad que los retos son presentes y que muchos de ellos se mantienen como obstáculos difíciles de superar por esa cultura patriarcal que sostienen y defienden a través de estereotipos y roles tradicionales de género, así como los privilegios que se otorgan a los hombres solo por el hecho de serlo.

Aunque se ha alcanzado la paridad, esta no es sinónimo de competencia igualitaria, tanto en la atención que reciben las campañas de mujeres por parte de los medios, como en el financiamiento o en los obstáculos mismos que enfrentan cuando aspiran a candidaturas de alto poder, como las alcaldías y las gubernaturas. El siguiente reto es tener por primera vez a una mujer al frente de la jefatura de las instituciones desde el Ejecutivo federal. Sí, a México le hace ya falta una presidenta de la República.

Pero no es solo la llegada a cargos públicos lo que hará justicia a las mexicanas. Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, insistir en que la impartición de justicia se haga con perspectiva de género, alcanzar paridad en la vida interna de los partidos políticos, privilegiar el otorgamiento de candidaturas preponderantemente por mérito, normalizar la designación paritaria de gabinetes legales y ampliados, que quien atienda asuntos públicos lo haga sin ser violentador o deudor de pensiones alimenticias, desterrar las brechas salariales y, especialmente, instituir un sistema nacional de cuidados que construya familias para criar en igualdad a la

siguiente generación son desafíos actuales y de atención impostergable.

Afortunadamente, la incorporación de más mujeres en cargos clave es piedra angular para mantener un paso incansable y alcanzar, después de la muy útil herramienta numérica que significa la paridad, el Santo Grial de la tan anhelada igualdad sustantiva: que se entienda que mujeres y hombres tienen el mismo valor y por lo tanto deben tener iguales derechos, oportunidades y responsabilidades para construir la patria ordenada, libre, pacífica y justa que todas y todos merecemos.

Para cerrar este humilde homenaje, reconozco a todas aquellas que desde lo público y lo privado han contribuido a derribar las barreras que siglos de patriarcado han erigido como obstáculos al reconocimiento del ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. Cito a la emblemática magistrada Ruth Baden Ginberg, férrea feminista, defensora de las libertades civiles y el Estado de derecho:

“No pido favores para mi sexo. Todo lo que pido de nuestros compañeros es que quiten sus pies de nuestros cuellos; a medida que las mujeres alcanzan el poder, caen las barreras. A medida que la sociedad ve lo que las mujeres pueden hacer, habrá más mujeres afuera haciendo cosas y todos estaremos mejor por eso”.

Anexos

Figura 9

Acciones afirmativas de paridad de género en las diez ciudades más pobladas de México

	Ciudad	Población (2020)	Acciones afirmativas
001	Ciudad de México	9 209 944	<p>En acatamiento a las sentencias SUP-RAP-121/2020, SUP- RAP-21/2021 y acumulados de la Sala Superior del TEPJF, el INE modificó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa y representación proporcional para las elecciones 2021.</p> <p>Procedimiento especial sancionador violencia política contra las mujeres en razón de género (INE/CG252/2020).</p> <p>Los partidos políticos prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género (INE/CG517/2020).</p> <p>Formato "3 de 3 contra la violencia" (INE/CG572/2020).</p> <p>Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política en Razón de Género (INE/CG289/2020).</p> <p>Paridad en gubernaturas (INECG589/2020 Sentencia SUP-RAP-116/2020).</p> <p>Guía para la prevención, atención, sanción y reparación integral de la violencia política contra las mujeres en razón de género (INE/CIGYND/002/2021).</p>
002	Tijuana, Baja California	1 810 645	<p>Implementación del Protocolo Alba.</p> <p>Se emitieron los Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género y de igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California. Última reforma CG 26/02/2021.</p>

PARIDAD EN TODO

003	San Cristóbal Ecatepec	1 643 623	<p>En 2017, se presentó el Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México, que incluyó las reglas para el cumplimiento del principio de paridad de género.</p> <p>El 8 de febrero de 2018, el Consejo General del instituto local determinó realizar el registro supletorio de las candidaturas a las diputaciones y ayuntamientos, con lo que se logró respetar las reglas de paridad en sus dimensiones horizontal y vertical.</p> <p>Acción afirmativa por disposición jurisdiccional con base en el criterio adoptado por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-REC-7/201850 la Sala Regional Toluca en el JRC-6/201851 determinó que en las fórmulas de candidaturas donde el propietario fuera un hombre pudiera registrarse como suplente a una mujer a efecto de lograr un mayor posicionamiento de estas en la postulación paritaria. De ahí que cada solicitud de registro que estuvo en este supuesto fue aprobada por el Consejo General del instituto local.</p>
004	León, Guanajuato	1 579 803	<p>El 4 de abril y el 26 de mayo de 2017 entraron en vigor las reformas a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, respectivamente, en las que se dispuso la obligación de los partidos políticos de buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, ya no solo en diputaciones y regidurías, sino en todos los cargos. De esta manera, se cumpliría con el principio de paridad en sus vertientes horizontal y vertical.</p> <p>El 31 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) emitió los Lineamientos en materia de paridad de género y elección consecutiva para la selección y postulación de candidaturas para el proceso electoral local 2017-2018, en los cuales se estableció que, a fin de garantizar la paridad en su dimensión horizontal, tanto cuantitativa como cualitativamente, era necesario determinar los porcentajes de votación que obtuvieron los institutos políticos en los distritos electorales uninominales en los que se divide el estado durante la elección inmediata anterior.</p> <p>A fin de evitar que a un género le fueran asignados aquellos distritos o municipios en los que los partidos políticos hubieran obtenido los porcentajes de votación más bajos, fue necesario clasificarlos en tres bloques: baja, media y alta votación, con el propósito de ubicar las postulaciones de candidaturas en cada bloque de manera paritaria entre los géneros.</p>
005	Puebla de Zaragoza	1 542 232	<p>En el Instituto Electoral del Estado de Puebla (IEE Puebla) se implementaron acciones de capacitación y prevención, con el objetivo de conseguir una transformación de fondo en la sociedad.</p> <p>Guía para la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres en el estado de Puebla. El organismo público local electoral desarrolló este documento para contribuir a una mejor protección de los derechos político-electorales de las mujeres, cuya temática permite de forma clara y objetiva identificar aquellas conductas que pueden configurar la violencia política contra las mujeres.</p> <p>Manual de mejores prácticas de inclusión laboral y no discriminación del Instituto Electoral de Estado. El Instituto se dio a la tarea de elaborar un documento guía para su personal con la finalidad de favorecer una actividad consciente e incluyente en el desarrollo de sus funciones, que contribuya al desarrollo de los valores democráticos, así como a la mejora del ambiente laboral y por consiguiente a lograr un efecto positivo en sus interrelaciones personales.</p>

006	Ciudad Juárez	1 501 551	<p>El IEE Chihuahua creó las Unidades Técnicas de Pueblos indígenas, de Diversidad Sexual y de Grupos Vulnerables, adscritas a la Comisión de Observación de Candidaturas de Mujeres Independientes, de Pueblos Originarios o en Condiciones de Vulnerabilidad.</p> <p>Se revisaron y analizaron las postulaciones y se realizaron acciones para hacer cumplir la paridad en las postulaciones aplicando la legislación vigente, se aprobaron adicionalmente las postulaciones que favorecieron a las mujeres, valorando así las acciones afirmativas de los institutos políticos porque "su implementación fomenta e incentiva la participación política de las mujeres, constituyendo así actitudes adecuadas para el cambio de cultura y una mayor aproximación a la igualdad de condiciones y oportunidades" (Resolución 137 del CE, IEE Chihuahua).</p> <p>A través del Observatorio, participaron diversos sectores que expusieron sus demandas para el cumplimiento de la paridad en el proceso electoral y enfocaron su trabajo en la no discriminación a grupos indígenas y de la comunidad LGBTTTIQ.</p>
007	Guadalajara	1 385 621	<p>Aplicar la ley de paridad de Género del estado. En la Estrategia 2 del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 se propone: "Fortalecer la paridad de género en todos los espacios de toma de decisiones y la participación plena y efectiva de las mujeres en todos los niveles decisorios de la vida pública: política, económica y social". (jalisco.gob.mx/sites/default/files/14072020_proigualdad_2020-2024_ventregable.pdf)</p>
008	Zapopan	1 257 547	<p>El 22 de diciembre de 2017, el Consejo General aprobó los Lineamientos aplicables para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación y registro. Con este instrumento, se logró compensar las situaciones de desventaja que se pudieran presentar en la postulación de mujeres candidatas en el citado proceso electoral.</p>
009	Monterrey	1 142 952	<p>Lineamientos de registro de candidaturas en el proceso electoral 2017-2018, aprobados el 22 de noviembre de 2017.</p> <p>Lineamientos para la distribución y asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional en el proceso electoral 2017-2018, aprobados el 6 de abril de 2018.</p> <p>La CEENL se sumó a la red para dar seguimiento a los casos que se presentaran y llevar un registro de denuncias para formar una base de datos nacional en la materia. Este proyecto surgió a iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, con el apoyo de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación y la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de Igualdad de Género del Instituto Nacional Electoral.</p>
010	Nezahualcóyotl, Edo. de México	1 072 676	<p>En 2017, se presentó el Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México, que incluyó las reglas para el cumplimiento del principio de paridad de género.</p> <p>El 8 de febrero de 2018, el Consejo General del instituto local determinó realizar el registro supletorio de las candidaturas a las diputaciones y ayuntamientos, con lo que se logró respetar las reglas de paridad en sus dimensiones horizontal y vertical.</p> <p>Acción afirmativa por disposición jurisdiccional con base en el criterio adoptado por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-REC-7/201850 la Sala Regional Toluca en el JRC-6/201851 determinó que en las fórmulas de candidaturas donde el propietario fuera un hombre pudiera registrarse como suplente a una mujer a efecto de lograr un mayor posicionamiento de estas en la postulación paritaria. De ahí que cada solicitud de registro que estuvo en este supuesto fue aprobada por el Consejo General del instituto local.</p>

Figura 10

Integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Tribunales Estatales

1	Suprema Corte	3	7	10	Arturo Zaldívar Lelo de Larrea	H
2	Aguascalientes	2	3	5	Gabriela Espinosa Castorena	M
3	Baja California	8	8	16	Alejandro Isaac Fragozo López	H
4	Baja California Sur	1	6	7	Daniel Gallo Rodríguez	H
5	Campeche	6	10	16	Carlos Felipe Ortega Rubio	H
6	Coahuila	0	0	0		
7	Colima	2	7	9	Bernardo Alfredo Salazar Santana	H
8	Chiapas	3	17	20	Juan Óscar Trinidad Palacios	H
9	Chihuahua	3	16	19	Pablo Héctor González	H
10	CDMX	37	51	88	Rafael Guerra Alvarez	H
11	Durango	7	12	19	Ramón Gerardo Guzmán Benavente	H
12	Guanajuato	9	11	20	Héctor Tinajero Muñoz	H
13	Guerrero	8	13	21	Alberto López Celis	H
14	Hidalgo	7	5	12	Yanet Herrera Meneses	M
15	Jalisco	11	22	33	Daniel Espinosa Licón	H
16	Estado de Mexico	12	23	35	Ricardo Sodi Cuellar	H
17	Michoacán	5	13	18	Héctor Octavio Morales Juárez	H
18	Morelos	7	11	18	Rubén Jasso Díaz	H
19	Nayarit	3	9	12	Ismael González Parra	H
20	Nuevo León	5	10	15	Arturo Salinas Garza	H
21	Oaxaca	7	18	25	Eduardo Pinacho Sánchez	H
22	Puebla	5	13	18	Héctor Sánchez Sánchez	H
23	Querétaro	6	4	10	José Antonio Ortega Cerbón	H
24	Quintana Roo	3	9	12	José Antonio León Ruiz	H
25	Tabasco	8	12	20	Enrique Priego Oropeza	H
26	San Luis Potosí	10	6	16	Olga Regina García López	M
27	Sinaloa	6	4	10	Ricardo López Chávez	H
28	Sonora	2	4	6	Francisco Gutiérrez Rodríguez	H
29	Tamaulipas	3	10	13	Horacio Ortíz Renan	H
30	Tlaxcala	2	3	5	Héctor Maldonado Bonilla	H
31	Veracruz	13	11	24	Isabel Inés Romero Cruz	M
32	Yucatán	5	5	10	Ricardo de Jesús Ávila	H
33	Zacatecas	6	6	12	Arturo Nahle García	H



Bibliografía

Benhabib, Seyla, Feminismo y Posmodernidad: Una difícil alianza. Disponible en https://flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/agora/files/1266600200.feminismo_y_posmodernidad_behabib.pdf.

Butler, Judith, El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad, Ediciones Paidós Ibérica, SA, Barcelona, 2007. Disponible en <https://jppgenrb.files.wordpress.com/2017/06/judith-butler-el-gecc81nero-en-disputa-el-feminismo-y-la-subversiocc81n-de-la-identidad.pdf>

Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, Decreto No. 92. Disponible en https://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/Decretos/Decreto92_59.pdf

De Beauvoir, Simone, El segundo sexo, Cátedra, Madrid, 2017. Disponible en https://www.segobver.gob.mx/genero/docs/Biblioteca/El_segundo_sexo.pdf

De Gouges, Olimpe. Derechos de la mujer y la ciudadana, 1791. Disponible en <http://clio.rediris.es/n31/derechosmujer.pdf>

Firestone, Shulamith, La dialéctica del sexo, Kairós, Barcelona, 1976. Disponible en <https://patagonialibertaria.files.wordpress.com/2014/11/163005241-shulamith-firestone-la-dialectica-del-sexo-pdf.pdf>

Friedan, Betty, La mística de la feminidad, Júcar, Madrid, 1974.

Instituto Nacional Electoral (INE). Buenas prácticas de los Organismos Públicos Locales en el Proceso Local Concurrente 2017-2018 para garantizar el cumplimiento del principio de paridad y las acciones afirmativas. Disponible en <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/05/INE-BuenasPracticasParidadOPL.pdf>

INE, Efectos de la paridad de género en la legislatura mexicana: avances y retos para la igualdad. Informe Final, 2017. Disponible en <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/11/Estudio-Completo-Efectos-de-la-Paridad-de-G%C3%A9nero-en-la-Legislatura-Mexicana.pdf>

Instituto Nacional de las Mujeres y ONU Mujeres, México rumbo a la Igualdad de Género. Presupuestos públicos con enfoque de género. <http://unidaddegenero.gobiernodigital.gob.mx/wp-content/uploads/sites/5/2017/06/Presupuestos-p%C3%BAblicos-con-enfoque-de-genero.pdf>

Kolontai, Alejandra, Extractos de los fundamentos sociales de la cuestión femenina. <https://www.marxists.org/espanol/kollontai/1907/001.htm>

Medina Espino, Adriana, La participación política de las Mujeres. De las cuotas de género a la paridad. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, 2010. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/documentos/Comite_CEAMEG/Libro_Part_Pol.pdf

Mijangos y González, Pablo, Historia Mínima de La Suprema Corte de Justicia de México. El Colegio de México, México, 2019.

Millett, Kate, Política sexual, Cátedra, Madrid, 1995. Disponible en <https://feminismosaprendem.files.wordpress.com/2017/02/millett-kate-politica-sexual.pdf>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) e Inmujeres, Construir un México inclusivo, 2017. Disponible en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/ESTUDIO-OCDE-INMUJREES-2017.pdf

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Igualdad de género en la administración pública, 2015.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Breve Reseña Histórica de la SCJN. Centro de Consulta de Información Jurídica, México, 1929.

Unión Interparlamentaria (UIP), Plan de Acción para los Parlamentos Sensibles al Género, 2012. Disponible en: <http://www.asamblea.go.cr/sd/Documents/campanas/plan-accionParlamentosSensiblesGenero.pdf>

UIP y ONU, Mujeres, Mujeres en la Política 2021, 2021. Disponible en: <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2021/women-in-politics-2021-es.pdf>

Wollstonecraft, Mary, Vindicación de los derechos de la mujer, Cátedra, Madrid, 1994. Disponible en http://jzb.com.es/resources/vindicacion_derechos_mujer_1792.pdf

■ Glosario de términos*

Género:

“Roles, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad determinada en un momento dado considera apropiados para hombres y mujeres”. Estas realidades se construyen socialmente y se aprenden a través de la socialización. Son específicos al contexto y al tiempo y están sujetos a cambios. Aunque las formas tradicionales de identidad de género se basan en la clasificación binaria de hombres y mujeres, las realidades de género son diversas y fluidas, en constante evolución, y la lógica binaria podría restringir la libertad y las posibilidades de los seres humanos, especialmente para las personas transgénero, intersexuales y no conformes con el género.

Equilibrio de género:

Participación de aproximadamente el mismo número de mujeres y hombres dentro de una actividad u organización. Algunos ejemplos son: representación en comités, estructuras de toma de decisiones, o proporción de mujeres y hombres en la plantilla de personal.

Igualdad de género:

Igualdad de oportunidades, derechos y responsabilidades para mujeres y hombres, niñas y niños. Igualdad no significa que las mujeres y los hombres son iguales, sino que las oportunidades, derechos y responsabilidades no dependen de si alguien nace mujer u hombre. Esto implica que deben tenerse en consideración los intereses, necesidades y prioridades tanto de mujeres como de hombres.

Incorporación de la perspectiva de género:

Proceso mediante el cual se evalúa qué implicaciones puede tener sobre las mujeres y los hombres, toda acción planificada en todas las áreas y a todos los niveles, lo que incluye leyes, políticas y programas. La incorporación de la perspectiva de género en los Observatorios de Género y Equidad (OGE) asegura que sean tenidas en cuenta las preocupaciones, necesidades y experiencias de las mujeres y de los hombres en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de todas las actividades. Durante este proceso, el OGE tiene como objetivo reducir las brechas de oportunidades de desarrollo entre mujeres y hombres y trabajar para la igualdad entre ambos como parte integral de la estrategia, políticas y funcionamiento de la organización, y el foco de sus continuados esfuerzos para el logro de la excelencia. En algunos contextos también se utiliza el término “integración de la perspectiva de género”.

Sensible a la perspectiva de género:

Persona, organización o institución que toma en consideración la diversidad de varios grupos de mujeres y hombres, y sus actividades y desafíos específicos.

Intervenciones específicas de género:

(También conocidas como intervenciones dirigidas a cuestiones de género) son aquellas que buscan abordar áreas específicas en las que las mujeres están insuficientemente representadas o son desfavorecidas, lo que incluye la adopción de medidas especiales de carácter temporal, y forman parte de un abordaje amplio de incorporación de la perspectiva de género.

LGBTI+:

“Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersexuales y más”. Este acrónimo se usa generalmente para referirse a personas con diversas identidades de género u orientación sexual, o grupos que abogan por sus derechos humanos. Sin embargo, hay una amplia variedad de expresiones que se usan a menudo para referirse a estas comunidades, incluidas LGBTQ (personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y “queer” o “questioning”) o LGBT+ (el símbolo de la suma incluye a otros grupos, como las personas asexuales, intersexuales, “queer”, “questioning”, etc.), entre otros. Al referirse a casos o ejemplos específicos, esta área temática reproduce su propia terminología, utilizando el término al que se refiere la fuente. Los colectivos LGBTI no son homogéneos y reúnen a personas con diferentes intereses y necesidades.

Datos desagregados por sexo:

información que se recolecta y tabula para mujeres y hombres por separado. Estos datos permiten medir las diferencias entre mujeres y hombres en las diferentes dimensiones sociales y económicas.

* Glosario de Igualdad de Género del Centro de Capacitación de ONU Mujeres. Consultado en <https://aceproject.org/ace-es/topics/ge/glosario-genero-y-elecciones> el día 22 de noviembre de 2021.

KAS Paper





AURORA AGUILAR RODRÍGUEZ

Maestra en Violencia de Género por la Universidad de Salamanca, España, y maestra en Administración Pública y Políticas Públicas por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), institución en la que se graduó como licenciada en Administración de Empresas.

Cuenta con una amplia trayectoria en la administración pública, donde se desempeñó durante 28 años. Fue delegada federal de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (Secofi), coordinadora general de delegaciones federales en la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), contralora general de Diconsa y delegada del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores (ISSSTE) en Tlaxcala.

Asimismo, fue diputada federal en la LXII Legislatura, en la que fungió como vicecoordinadora de su fracción parlamentaria y se convirtió en la primera mujer presidenta de la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Actualmente es directora general del Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género (CELIG) en la H. Cámara de Diputados.